

**FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**LLAMADO Nº 35/2014/FIDEICOMISO-ANEP**

**ENMIENDA Nº 02 del 13/10/2014**

**Donde dice:**

**1.4.2.3 – PRESUPUESTO DISPONIBLE**

El presupuesto disponible para toda la Obra es de veinte millones de pesos uruguayos (\$ 20.000.000), incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cargas sociales consideradas como el sesenta y cuatro coma ocho por ciento (64,8%) del Monto Imponible, y no incluye monto alguno para “imprevistos”.

**Debe decir:**

El presupuesto disponible para toda la Obra es de veinte millones de pesos uruguayos (\$ 20.000.000), incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), **más cinco por ciento (5%) por concepto de “imprevistos”**, las cargas sociales consideradas como el sesenta y cuatro coma ocho por ciento (64,8%) del Monto Imponible.

**Donde dice:**

**2.7.3 – Sobre “C”: OFERTA ECONÓMICA**

1. Formulario de Oferta según forma adjunta (Anexo III), acompañando una copia en CD, ambos debidamente firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico de la empresa.

El Precio Total de la Oferta y cada alternativa, no podrá superar en ningún caso, la suma de veinte millones de pesos uruguayos (\$ 20.000.000) incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las cargas sociales consideradas como el sesenta y cuatro con 80/100 (64.8%) del Monto Imponible. En caso de cotizarse por encima de esa cantidad, la Oferta será descalificada y rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

**Debe decir:**

1. Formulario de Oferta según forma adjunta (Anexo III), **incluyendo un cinco por ciento (5%) para “imprevistos”**, acompañando una copia en CD, ambos debidamente firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico de la empresa.

El Precio Total de la Oferta y cada alternativa, no podrá superar en ningún caso, la suma de veinte millones de pesos uruguayos (\$ 20.000.000), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las cargas sociales consideradas como el sesenta y cuatro con 80/100 (64.8%) del Monto Imponible incluidos, **más cinco por ciento (5%) por concepto de “imprevistos”**. En caso de cotizarse por encima de esa cantidad, la

Oferta será descalificada y rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

**Se imputarán a “Imprevistos” las sumas que correspondan a trabajos o suministros efectivamente efectuados con la previa solicitud o autorización escrita de la Supervisión de Obras, incluyendo el Precio, IVA y los aportes por leyes sociales del imprevisto.**

**Donde dice:**

**4.5 – APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL – BPS -**

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, sus modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas **(2.7.3.1)**

El Monto Imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor de dichas obras imprevistas, y si excede correrá por cuenta de la empresa.

**Debe decir:**

**4.5 – APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL – BPS -**

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, sus modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

**El monto correspondiente a “Imprevistos” incluye los aportes sociales por los mismos.**

**El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.**

El Monto Imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor de dichas obras imprevistas, y si excede correrá por cuenta de la empresa.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas **(2.7.3.1)**